

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Metepec, México, a 23 de febrero de 2021
Oficio No. SEDUO-CI-0137/2021

CIUDADANA PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 160, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00031/SOPEM/IP/2021**, a través del cual se requiere:

"Verá, actualmente estoy trabajando en una tesis Doctoral para la Universidad Autónoma Metropolitana, mi tema es referente a la recolección y disposición de los residuos sólidos del Municipio de Nezahualcóyotl, por lo que le solicito de la manera más atenta que por favor me pudieran proporcionar la siguiente información:" (sic)

Cabe señalar que, la solicitante adjunto a su solicitud el documento denominado **"INF CAPAC INST RSU.docx"**, mismo que señala:

*"Presidencia municipal. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal o directamente en la Dirección de Servicios Públicos.
Presente*

Verá, actualmente estoy trabajando en una tesis Doctoral para la Universidad Autónoma Metropolitana, mi tema es referente a la recolección y disposición de los residuos sólidos del Municipio de Nezahualcóyotl, por lo que le solicito de la manera más atenta que por favor me pudieran proporcionar la siguiente información:

- *Estructura administrativa del área responsable de recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).*
- *Cantidad y tanto por ciento del presupuesto total del municipio destinado al área administrativa de recolección de RSU.*
- *Cantidad y tanto por ciento del presupuesto total del municipio destinado al área administrativa de disposición final RSU*
- *Solicitar el Programa Operativo Anual (POA) del área de recolección de RSU.*
- *Procedimientos documentales. Disposición de Manual de Organización, Catálogo de Puestos, Manuales de Procedimientos y Manual de Trámites y Servicios al Público del área administrativa responsable de la recolección y destino final de RSU.*
- *Determinar, el grado de desarrollo administrativo del área responsable de la recolección y destino final de RSU.*
- *Gasto anual destinado para elaborar o actualizar el Manual de Organización, el Catálogo de Puestos, los Manuales de Procedimientos y el Manual de Trámites y Servicios al Público del área responsable de recolección y destino final de RSU.*

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- Disponibilidad de información especializada para la gestión de atribuciones en lo relativo a la recolección y destino final de RSU. Gasto del presupuesto destinado a adquirir o integrar información especializada.
 - Número total de vehículos con que cuenta el área para la recolección de RSU.
 - Número real de vehículos que realizan la recolección de RSU
 - Del presupuesto asignado al área de recolección de RSU cuanto se destina para el mantenimiento de los vehículos recolectores de RSU.
 - En los últimos tres años, cuanto presupuesto se ha destinado para comprar nuevos vehículos destinados a la recolección de RSU.
 - Disponibilidad de infraestructura tecnológica especializada para la gestión de la recolección y destino final de los RSU.
 - Gasto del presupuesto destinado a adquirir infraestructura tecnológica especializada / Estimación del gasto necesario para este propósito.
 - Marco normativo. Cuáles son los reglamentos o normatividad para la operación del área responsable de la recolección y destino final de RSU.
 - Cuanto presupuesto se ha asignado en los últimos tres años para para la actualización de los reglamentos o normatividad para la recolección de RSU.
 - Recursos humanos. Recursos humanos calificados disponibles (personal administrativo, choferes, ayudantes, mecánicos).
 - Recursos humanos calificados necesarios.
 - Calificación de los recursos humanos disponibles en el área de recolección de RSU.
 - Gasto anual destinado a la capacitación de los recursos humanos
 - Cuantos días a la semana se presta el servicio de recolección de RSU
 - Preguntar si el gobierno municipal presta un servicio a través de un convenio o decreto para la recolección de RSU
 - Preguntar si el gobierno municipal presta un servicio a través de un convenio o decreto para el manejo del sitio de disposición final de RSU
 - Qué porcentaje del total de RSU que se generan diariamente en el municipio es realizado por los carretoneros motorizados que hay en el municipio.
 - La pepeña en los sitios de destino final de RSU participan trabajadores del municipio o son personas ligados a los carretoneros motorizados que pertenecen a diferentes organizaciones políticas.
 - Gasto del presupuesto del área responsable de la recolección y destino final de RSU, destinado a diagnosticar y mejorar la estructura administrativa. Procedimientos documentados.
 - Número de tiraderos a cielo abierto que operan actualmente en el municipio.
 - Número de sitios de disposición final de RSU con autorización del gobierno del estado.
 - Número de toneladas de RSU que se generan diariamente en el municipio.
 - Número de toneladas de RSU dispuestas en un sitio que cumple lo dispuesto por la NOM-083.
- De antemano muchas gracias.

Al respecto, le informo que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, tiene a su cargo el despacho de los asuntos referidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual a la letra señala:

"Artículo 31.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad. A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura para el desarrollo;*
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, vivienda y obra pública;*
- III. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven;*
- IV. Promover la implantación de planes municipales de desarrollo urbano;*
- V. Vigilar que los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales sean congruentes con el plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;*
- VI. Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Estado;*
- VII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones, así como que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;*
- VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de desarrollo urbano, vivienda, obra pública e infraestructura y participar en su ejecución;*
- IX. Promover el financiamiento y la construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;*
- X. Participar en la promoción y realización de los programas de suelo y vivienda preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;*
- XI. Establecer los lineamientos para la regulación de la tenencia de la tierra en el Estado;*
- XII. Promover, apoyar y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación que corresponda a los municipios;*
- XIII. Emitir autorizaciones para conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, fusiones, relotificaciones de predios y demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, así como para el uso y disponibilidad del Agua por Zona o Región para que los municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria;*
- XIV. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del Estado, con la participación que corresponda a otras autoridades;*
- XV. Formular, en términos de ley, los proyectos de declaratorias sobre provisiones, reservas, destinos y usos del suelo;*
- XVI. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en la Entidad e impulsar proyectos para su financiamiento;*
- XVII. Impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales, así como determinar la apertura o modificación de vías públicas;*
- XVIII. Participar en las comisiones de carácter regional y metropolitano en la que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;*
- XIX. Integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con la Participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, y vigilar su ejecución;*
- XX. Ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos Federal, de la Ciudad México, de las entidades federativas vecinas y de los municipios conurbados, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano;*

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- XXI.** Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, las acciones, programas orientados al desarrollo de las zonas metropolitanas o de conurbación en la entidad;
- XXII.** Convocar a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, a participar directamente en alguna comisión metropolitana cuando así resulte necesario;
- XXIII.** Coordinar y promover con los representantes de la entidad en las comisiones metropolitanas, que los programas y acciones de éstas se vinculen con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México, a través de un enfoque metropolitano;
- XXIV.** Fortalecer, promover y evaluar los mecanismos de coordinación para planear los trabajos de las comisiones metropolitanas;
- XXV.** Integrar y coordinar los trabajos de las comisiones metropolitanas que correspondan a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal;
- XXVI.** Coordinar y dirigir los trabajos de las dependencias estatales en las comisiones metropolitanas, vigilando el cumplimiento de los acuerdos en el ámbito de su competencia;
- XXVII.** Promover, coordinar, vigilar y evaluar los proyectos de inversión metropolitanos, estratégicos de obras y acciones estatales y en materia intermunicipal, cuando así se convenga con los municipios involucrados;
- XXVIII.** Realizar investigaciones y estudios para apoyar las actividades que realiza la Administración Pública Estatal en las zonas metropolitanas de la entidad, así como de aquéllas que se deriven de los programas de las comisiones metropolitanas;
- XXIX.** Asesorar cuando así lo soliciten, a los municipios conurbados en asuntos de carácter metropolitano y de coordinación regional e intermunicipal, para que fortalezcan sus programas de infraestructura y equipamiento urbano;
- XXX.** Fomentar la participación ciudadana en la planeación y evaluación de acciones y programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense;
- XXXI.** Expedir la evaluación técnica de impacto en materia urbana de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables y emitir, a través de la Comisión del Agua del Estado de México, la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;
- XXXII.** Promover la reestructura o revocación de concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento del servicio o cumplimiento del objetivo de la concesión. Los estudios referidos podrán ser realizados por instituciones públicas o privadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIII.** Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que le sean asignadas;
- XXXIV.** Construir, mantener o modificar, en su caso, la obra pública que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano y que no compete a otras autoridades;
- XXXV.** Expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;
- XXXVI.** Establecer lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- XXXVII.** Coordinar, formular u operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable y de servicios de drenaje y alcantarillado y de las demás relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano, que no estén asignadas a otras autoridades;
- XXXVIII.** Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado a su cargo;

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- XXXIX. Controlar el inventario de disponibilidad de Agua Potable del Estado;*
- XL. Administrar en conjunto con la Secretaría de Finanzas los fideicomisos de infraestructura del Gobierno del Estado de acuerdo con el Plan Anual y Sexenal de Obras;*
- XLI. Dirigir, coordinar y supervisar a la Comisión de Impacto Estatal.*
- XLII. Coordinar la política estatal de fortalecimiento institucional del desarrollo metropolitano en el Estado de México, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, y*
- XLIII. Las demás que le señalen otras leyes reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables."*

Del precepto citado, se advierte que dentro de las facultades y/o atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, no se encuentran las relacionadas con la solicitud de referencia, configurándose la notoria incompetencia para atender la misma, lo anterior, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Cabe señalar que, en el presente asunto, se requiere información sobre los residuos sólidos del Municipio de Nezahualcóyotl, en este sentido, el sujeto obligado que pudiera ser competente para conocer la presente solicitud, es el **Municipio de Nezahualcóyotl**, lo anterior, de conformidad con los siguientes artículos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, **teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre**, conforme a las bases siguientes:*

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.***

...
III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

...
c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

...
Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan..."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

“Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...”

“Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...”

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

“Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

...”

“Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.”

“Artículo 6.- Los municipios del Estado son 125, con la denominación y cabeceras municipales que a continuación se especifican:

Municipio	Cabecera Municipal
...	...
NEZAHUALCOYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
...	...

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

...

XXII. Dotar de servicios públicos a los habitantes del municipio; ...”

“Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.”

2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

“Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

...

VI. La Dirección de Ecología o equivalente; y

...”

“Artículo 96. Octies. El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;

III. Proponer convenios para la protección al ambiente, al Presidente Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, al Presidente Municipal;

V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes; y

VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal;

VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales; y

VIII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

...

III. Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;

En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, se observará la siguiente clasificación:

a) Orgánicos

b) Inorgánicos

...”

“Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

...”

“Artículo 127.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables.

Los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos.”

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

"Artículo 128.- Cuando los servicios públicos municipales sean concesionados a terceros, se sujetarán a lo establecido por esta Ley, las cláusulas de la concesión y demás disposiciones aplicables."

Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2021

"Artículo 201.- Son servicios públicos municipales los siguientes:

...

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

..."

"Artículo 206.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Ayuntamiento y los particulares, la organización y dirección del mismo, siempre estará a cargo de la autoridad municipal."

"Artículo 207.- Cuando un servicio público sea prestado por un organismo auxiliar en el Municipio, la supervisión y vigilancia del mismo estará a cargo del Ayuntamiento o de la autoridad competente en que se delegue dicha función."

"Artículo 209.- La Dirección de Servicios Públicos, es la dependencia encargada de planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, alumbrado público, balizamiento de calles y avenidas, mantenimiento de áreas verdes municipales, para el embellecimiento y conservación del Municipio. En lo relativo a los programas que tengan impacto regional o federal se apoyara en la Coordinación de Asuntos Metropolitanos."

"Artículo 210.- La recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, se llevará a cabo conforme a las normas técnicas y procedimientos autorizados en el reglamento respectivo, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos y su aplicación se hará conforme a la frecuencia, condiciones y equipo que coadyuven en la reducción al mínimo de los efectos negativos al medio ambiente."

"Artículo 213.- Los generadores de residuos sólidos no peligrosos domiciliarios, comerciales, industriales y de servicios, tendrán la obligación de entregar, al Sistema de Recolección de la Dirección de Servicios Públicos, los residuos sólidos debidamente separados en orgánicos e inorgánicos, observando las normas establecidas en el reglamento correspondiente y los programas que al respecto determine la citada Dirección, de no ser así, no recibirán los servicios de recolección, en tanto no cumplan con esta disposición.

La Dirección de Servicios Públicos suministrará el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos a los generadores industriales, comerciales y de servicios, conforme a los términos y condiciones que se convengan y el pago correspondiente ante la Tesorería de los derechos previstos en el artículo 164 del Código Financiero del Estado de México; ..."

De lo vertido en líneas anteriores y en términos de lo dispuesto por los artículos 53 fracción III, 150 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este sujeto obligado no es competente para conocer la presente solicitud, por lo tanto, se sugiere a la solicitante ingrese su solicitud a la Unidad de

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Transparencia del **Municipio de Nezahualcóyotl**, quien en su caso pudiera contar con la información solicitada.

Cabe señalar que, en términos de los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que, podrá interponer recurso de revisión por sí misma o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LICENCIADA NANDLLELY KAREN TORRES TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

TMG/vrr*